



Ajuntament de la
Vila de Bagà

**"CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ Y
VUELTA CICLISTA A CATALUÑA AE, PARA financiar la salida de etapa de la
96a. edición de la Vuelta Ciclista a Cataluña 2016"**

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde, Sr. Nicolás Viso Alamillos, asistido por la secretaria, Sra. Montserrat Carretero y Codina.

Por otro, el presidente de la Vuelta Ciclista en Cataluña, Sr. Rubèn Peris Latorre, que actúa en nombre y representación de Vuelta Ciclista a Cataluña AE, con NIF G-64231855, de ahora en adelante la "Volta".

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Y. La "Volta" es la entidad organizadora de la Vuelta Ciclista a Cataluña, prueba internacional del calendario UCI World Tour, y encargada de programar el recorrido de cada una de las etapas de la carrera.

II. Que esta prueba deportiva es una importante herramienta para generar turismo deportivo en el municipio, siendo este un nuevo importante eje de dinamización económica y turística del municipio de Bagà.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Bagà en la ejecución de la actividad deportiva de la "Volta", respecto a la salida de la etapa prevista para el día 24 de marzo de 2016 desde su núcleo.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a Vuelta Ciclista a Cataluña AE con un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) para colaborar en la realización de la actividad descrita en el punto anterior.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 341.47901 con el nombre subvención etapa Vuelta ciclista Cataluña del presupuesto corriente de la entidad. El presente gasto queda condicionado a la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado a la aplicación presupuestaria mencionada.



TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma del presente convenio por parte de la beneficiaria.

CUARTO.-PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la carrera la "Volta 2016", la cual se llevará a cabo los días del 21 al 27 de marzo de 2016.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 20 de octubre de 2016, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes, que contendrá, al menos:

- 1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Para la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà (en adelante la Ordenanza).

SEXTO.- PAGO

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2.- Asimismo, antes del pago la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Será de aplicación lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.



Ajuntament de la Vila de Bagà

Se considerará gasto realizado, aquella que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En todo caso, no son subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos, las bebidas alcohólicas, los impuestos indirectos si estos son recuperables, ni los gastos destinados a inversiones, a menos que así se establezcan en las respectivas bases reguladoras.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

1.- La beneficiaria destinará íntegramente la subvención recibida a la actividad para la que se concede, y se obliga a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

2.- La beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos de la subvención otorgada de acuerdo con el pacto quinto.

3.- La beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- La beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad, en toda la documentación impresa, así como en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

6.- Nombrar una persona responsable para coordinar la actividad con el Ayuntamiento de Bagà.

7.- La beneficiaria queda obligada a la contratación de los servicios de seguridad de los edificios, de montaje y desmontaje de líneas eléctricas y otros trabajos externos de montaje, así como el de toda la infraestructura, vallas, podios, arcos, etc. de la carrera, y la gestión de los alojamientos de las personas que componen la Vuelta.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9.- La beneficiaria deberá cumplir con la normativa sectorial, especialmente con el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.

Asimismo, la organización asumirá todas las responsabilidades que se puedan ocasionar con motivo de la carrera, adoptándose todas las medidas de seguridad necesarias respecto a la seguridad de participantes, acompañantes, organización y terceros, así como garantizar el respeto al entorno y al medio.



10.- La beneficiaria se compromete a no dañar las instalaciones ni los bienes muebles cedidos en virtud del presente convenio, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados y de los gastos que originen su reparación.

11.- La beneficiaria se compromete a no introducir armas, bengalas, petardos, explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo, así como tampoco encender fuego en los edificios, espacios e instalaciones cedidos.

12.- La beneficiaria se compromete no permitir a los participantes la introducción o exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos o racistas.

13.- La beneficiaria, en todo caso, deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 19 de la Ordenanza.

NOVENO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ

1.- El Ayuntamiento de Bagà colaborará, teniendo en cuenta las disponibilidades municipales, con los siguientes medios:

- Servicios de limpieza de la Corporación
- Servicios de la Brigada y vigilante municipal
- En caso de que se produzcan circunstancias meteorológicas que puedan alterar el curso normal de carrera, establece como Planes B: colaborar a efectuar el montaje de la llegada el día 23 de marzo de 2016 en Bagà.

2.- El Ayuntamiento de Bagà cederá de forma gratuita y temporal el uso de un local, de conformidad con las indicaciones del comité organizador de la "Volta", para la instalación de la Oficina Permanente, Sala de Prensa e Imprenta Volante.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Ajuntament de la
Vila de Bagà

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016.
En ningún caso podrá ser objeto de prórroga.

El Alcalde
Sr. Nicolás Viso Alamillos

VUELTA CICLISTA A
CATALUÑA AE.
Sr. Rubèn Peris Latorre

La Secretaria
Sra. Montserrat Carretero y Codina